
	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------




**ami**

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE  
MEDIOS DE INFORMACIÓN

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

## Tabla de Contenido

<b>Política de Cumplimiento.....</b>	<b>3</b>
<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE) .....</b>	<b>4</b>
Introducción.....	4
Objetivo .....	4
Alcance .....	4
Principios .....	4
Definiciones .....	5
1. Políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo de corrupción.....	7
2. Protocolo sobre la entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a Terceros.....	8
2.1.    Objetivos y principios .....	8
2.2.    Regla general.....	8
2.3.    Reglas específicas .....	8
3. Protocolo sobre la autorización o reconocimiento de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes .....	11
3.1.    Objetivos y principios .....	11
3.2.    Regla general.....	11
3.3.    Reglas específicas .....	11
4. Protocolo sobre Contribuciones políticas .....	13
4.1.    Objetivo .....	13
4.2.    Prohibiciones.....	13
4.3.    Interlocución política .....	13
5. Mecanismos de Debida Diligencia .....	14
5.1.    Objetivo .....	14
5.2.    Procedimiento de verificación de recursos .....	14
5.3.    Lista de señales de alerta.....	14
5.4.    Decisión de aceptación o rechazo .....	15
6. Mecanismos y normas de auto-control y auditoría.....	16
6.1.    Deberes específicos de las personas expuestas al riesgo de corrupción y de soborno trasnacional.....	16
6.2.    Reporte de Incidentes de Corrupción o de soborno trasnacional: .....	18
6.3.    Procedimiento sancionatorio .....	19
6.4.    Canal de denuncia .....	20
7. Mecanismos para la divulgación y seguimiento al PTEE.....	22
8. Aprobación, implementación y vigencia .....	23
<b>Anexo Normativo y Metodológico del PTEE .....</b>	<b>24</b>
1. Normativa colombiana.....	24
2. Metodología.....	24

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

## Política de Cumplimiento

La Asociación Colombiana de Medios de Información (AMI) es una entidad completamente comprometida con los esfuerzos que adelantan las autoridades distritales, nacionales e internacionales para combatir el flagelo de la corrupción y el soborno transnacional. El compromiso periodístico y empresarial de nuestros afiliados, así como la misión de esta asociación, así lo demandan.

En efecto, dentro de nuestros afiliados se encuentran algunas de las más reconocidas empresas periodísticas con operación en Colombia en donde la búsqueda de la verdad es de la esencia de su labor. En esa búsqueda de la verdad, destapar e informar sobre los casos más graves de corrupción ha estado dentro de sus principales aportes a la sociedad. Así, este importante rol de sus equipos periodísticos, en conjunto con la ética empresarial de los medios de información para los cuales trabajan, conlleva el compromiso anticorrupción de AMI.

La asociación, a su vez, tal como lo señalan sus estatutos, tiene por objeto “velar por la integridad, preservación y vigencia de los principios democráticos y del Estado de derecho, y defenderlos como fundamento que son de la libertad de prensa, el derecho a la información y la libertad de expresión”.

Para AMI el diseño e implementación de este Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en adelante, “PTEE” va entonces mucho más allá del mero cumplimiento de un requisito legal. Para nosotros, el comportamiento con integridad es intrínseco a la esencia de la misión tanto de la asociación como de sus afiliados.


Con estas palabras y con el PTEE que se adjunta a esta Política de Cumplimiento, declaración y documento aprobados por la Junta Directiva, AMI **(i)** establece su compromiso en los más altos términos respecto a llevar a cabo sus iniciativas y operaciones de manera ética, transparente y honesta, y **(ii)** ofrece su total respaldo a las acciones para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y los riesgos de soborno transnacional, según su aplicabilidad.

Exhortamos y agradecemos entonces a todos los obligados e interesados la lectura y cumplimiento de este PTEE, que acá presentamos.

Cordialmente,

**David Matoses Péraire**  
Presidente Junta Directiva

**Werner Zitzmann**  
Director Ejecutivo

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

## **Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE)**

Correo de Transparencia y Ética: [transparencia@ami.org.co](mailto:transparencia@ami.org.co)

### **Introducción**

La Asociación Colombiana de Medios de Información (AMI) se compromete a llevar a cabo todas sus actividades de manera transparente, ética y en cumplimiento de la ley. Por lo tanto, AMI se opone de la manera más firme a la corrupción y al soborno transnacional, en cualquiera de sus formas.

El PTEE que a continuación se presenta es la manifestación práctica de ese compromiso, que a su vez materializa la Política de Cumplimiento de AMI. Así, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 2195 de 2022, la Circular Distrital 058 de 2022 y la Circular Distrital 013 de 2023, esta asociación estableció el presente PTEE.

En este PTEE se encuentran entonces las políticas y procedimientos que AMI ha identificado a efectos de mitigar los riesgos de corrupción y de soborno transnacional, aplicables a esta asociación.

### **Objetivo**


El objetivo del PTEE es reducir al máximo el riesgo de corrupción y de soborno transnacional para AMI. En consecuencia, mediante este programa se busca presentar de la manera más clara, sencilla y completa las políticas y procedimientos que AMI ha identificado a efectos de mitigar los riesgos de corrupción y de soborno transnacional aplicables a esta asociación.

### **Alcance**

El PTEE se aplica a todos los agentes de AMI y a todos los Terceros con los que se relaciona la asociación.

### **Principios**

El PTEE se rige bajo los principios de cumplimiento legal, buena fe, razonabilidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, diligencia, razonabilidad, funcionalidad, simplicidad, practicidad y proporcionalidad.

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

Estos principios son de la mayor importancia para alcanzar el objetivo del PTEE y para que sea útil en ese propósito. Por lo tanto, todas las disposiciones contenidas en este programa son regidas bajo esos principios.

## Definiciones

**Activo Total:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por AMI.

**Agente de AMI:** cualquier empleado o contratista de AMI, y en general, todos aquellos que realicen gestiones de cualquier tipo en su nombre.

**Artículos promocionales:** artículos en los que aparezca de forma destacada la marca o el logotipo corporativo de AMI.

**Contribuciones políticas:** contribuciones monetarias o de cualquier tipo a candidatos, precandidatos, campañas, precampañas, partidos políticos, movimientos ciudadanos y demás aspirantes o estructuras políticas relacionadas, con fines electorales.

**Debida Diligencia:** proceso de revisión y evaluación constante que realiza la asociación según los riesgos de corrupción o de soborno transnacional a los cuales esté expuesta la asociación.


**Estructura política:** candidatos, precandidatos, campañas, precampañas, partidos políticos, movimientos ciudadanos y demás aspirantes, con fines electorales.

**Factores de riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de corrupción.

**Funcionario público:** a los efectos de este PTEE, cualquier persona que trabaje en una entidad pública o en una empresa con capital público.

**Matriz de riesgos:** es la herramienta que le permite a la entidad identificar, evaluar, administrar, monitorear y controlar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional.

**Política de Cumplimiento:** es la manifestación escrita mediante la cual la Junta Directiva (i) establece su compromiso para llevar a cabo sus iniciativas y operaciones de manera ética, transparente y honesta, y (ii) ofrece su respaldo a las acciones para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y los riesgos de soborno transnacional a los que esté expuesta la organización.

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------


**Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE):** es el documento que materializa las determinaciones y lineamientos establecidos en la Política de Cumplimiento. En consecuencia, establece las políticas y procedimientos para su implementación mediante la identificación, evaluación, administración, monitoreo y control de los riesgos de soborno transnacional a los que esté expuesta la asociación.

**Responsable de Cumplimiento:** es la persona encargada de la implementación y cumplimiento del programa en los términos de la Circular Distrital 058 de 2023.

**Riesgo de corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgo de soborno transnacional:** es la posibilidad de que una persona natural o jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un funcionario público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho funcionario público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**Terceros:** cualquier persona natural o jurídica con la que AMI hace o podría hacer negocios o mantener relaciones políticas o comerciales.

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------


## **1. Políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo de corrupción**

AMI prohíbe la corrupción y el soborno transnacional en todas sus formas.

En consecuencia, los agentes de AMI no deben, directa o indirectamente, ofrecer, autorizar, solicitar, dar o recibir nada de valor a / o de ninguna persona u organización para obtener o retener negocios, o para influir en alguna decisión. Es decir, para obtener o asegurar cualquier tipo de ventaja indebida.

Por ejemplo, que un determinado funcionario público realice, omita o retarde algún acto relacionado con sus funciones y en relación con algún negocio o transacción.

Cualquier petición u ofrecimiento de soborno deberá rechazarse inmediatamente y comunicársela a las distintas instancias de AMI en los términos establecidos en el PTEE.

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

## **2. Protocolo sobre la entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a Terceros**

### **2.1. Objetivos y principios**

El objetivo de este protocolo es establecer pautas claras y transparentes para la entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a Terceros como parte de las actividades de AMI, en concordancia con la Política de Cumplimiento y el objetivo, alcance y principios del PTEE.

Al igual que todas las disposiciones contenidas en este PTEE, están regidas bajo los principios arriba señalados. Dado el objetivo específico de este protocolo, aquí se hace un particular énfasis en los principios de transparencia de proporcionalidad, entendidos de la siguiente forma:

- A) Transparencia: todas las transacciones deben ser llevadas a cabo de manera transparente, evitando cualquier acción que pueda generar dudas sobre la integridad de AMI.
- B) Proporcionalidad: los regalos o beneficios deben ser proporcionales y razonables en relación con el propósito de la transacción y de los activos totales de AMI, evitando cualquier forma de soborno, corrupción o conflicto de intereses.

### **2.2. Regla general**

La entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a Terceros no está prohibida toda vez que pueden ayudar a construir y mantener relaciones, y son legítimos siempre y cuando no estén dirigidos a obtener o asegurar ventajas indebidas.


Sin embargo, la entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a Terceros que hagan parte o tengan influencia en la administración pública está sujeta a restricciones adicionales. La naturaleza de los propósitos de la administración pública y del patrimonio público exige un mayor grado de prudencia a efectos de evitar malos entendidos que puedan materializar Riesgos de corrupción, Riesgos de Soborno Transnacional o reputacionales en conexidad, bien ante las autoridades o bien a los ojos de la opinión pública.

### **2.3. Reglas específicas**

#### **1. Autorizaciones y registro**

- A) Solo el Director Ejecutivo, el personal autorizado por él o ella, podrá entregar u ofrecer regalos o beneficios a Terceros en representación de AMI.



	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

- B) El Director Ejecutivo o el personal autorizado, según sea el caso, deberá registrar todas las transacciones de entrega u ofrecimiento de regalos o beneficios en un registro centralizado, incluyendo detalles como el nombre del beneficiario, fecha, descripción y valor aproximado del regalo o beneficio.
- C) El Director Ejecutivo o el personal autorizado, según sea el caso, deberá registrar todas las transacciones de entrega u ofrecimiento de regalos o beneficios en un registro centralizado, incluyendo detalles como el nombre del beneficiario, fecha, descripción y valor aproximado del regalo o beneficio. El Responsable de Cumplimiento será el encargado de velar por el cumplimiento de esta regla.
- D) El registro centralizado será almacenado en una plataforma digital segura, con acceso restringido a personal autorizado. El Responsable de Cumplimiento tendrá acceso completo al registro para efectos de validación y auditoría.

El Responsable de Cumplimiento será el encargado de velar por el cumplimiento de estas reglas.


## **2. Límites de valor**

- A) Los regalos o beneficios que pueda entregar u ofrecer la asociación, solo podrán ser autorizados por el Director Ejecutivo.
- B) Los regalos o beneficios que pueda entregar u ofrecer el Director Ejecutivo no podrán exceder el valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.


Si el valor del regalo o beneficio supera el mencionado límite, el Director Ejecutivo necesitará de la aprobación previa de la Junta Directiva.

## **3. Prohibiciones**

- A) Queda estrictamente prohibida la entrega u ofrecimiento de regalos o beneficios en efectivo, tarjetas de regalo u otros equivalentes a dinero en efectivo.
- B) Un Agente de AMI o un Tercero, no podrá utilizar su propio dinero, dinero de bolsillo o fondos de terceros para pagar algo que AMI no le permitiría presentar como un gasto comercial.
- C) No se podrán entregar u ofrecer regalos o beneficios a funcionarios públicos, políticos o personas involucradas en procesos de adjudicación de contratos o toma de decisiones relacionadas con AMI o sus Afiliados. La única

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

excepción a esta regla específica son los artículos o materiales promocionales de la asociación.

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

### **3. Protocolo sobre la autorización o reconocimiento de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes**

#### **3.1. Objetivos y principios**

Este protocolo tiene como objetivo establecer los lineamientos para la autorización y reconocimiento de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes, en concordancia con la Política de Cumplimiento y el objetivo, alcance y principios del PTEE.

Los principios y su interpretación especial a los efectos de este protocolo son los establecidos en el protocolo para la *Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a Terceros*.

#### **3.2. Regla general**


La autorización o reconocimiento, a cualquier persona, de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes se regirán en lo aplicable bajo la misma regla general establecida en el protocolo para la *Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a Terceros*.

#### **3.3. Reglas específicas**

Toda autorización o reconocimiento, a cualquier persona, de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes se regirá bajo las siguientes reglas específicas:

##### **1. Autorizaciones y registro**

- A) Solo el Director Ejecutivo podrá dar autorización o reconocimiento, a cualquier persona, de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- B) Los gastos de estas actividades deben ser razonables y no deben ser extravagantes, en línea con los principios de razonabilidad y proporcionalidad establecidos en este PTEE. Por ejemplo, un gasto podría considerarse extravagante si excede significativamente el costo típico de una comida, hospedaje o actividad de entretenimiento de negocios similar en la localidad donde se incurre el gasto. En el evento de ser extravagantes, no serán ni autorizados, ni reconocidos.

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

## **2. Categorías de gastos**


Las categorías de gastos que requieren autorización dentro del PTEE incluyen:

- A) Actividades de entretenimiento, donde se incluyen eventos y reuniones con donantes, proveedores u otros individuos relacionados con el trabajo de AMI.
- B) Alimentación, cubriendo desayunos, almuerzos y comidas de trabajo con aquellos involucrados en actividades de la organización.
- C) Viajes y hospedajes de trabajo.

## **3. Procedimiento de autorización y reconocimiento**

- A) Antes de incurrir en cualquier gasto de las categorías mencionadas, el Director Ejecutivo deberá ser notificado por escrito con los detalles específicos del gasto planificado y una justificación razonable.
- B) Quien autoriza revisará la solicitud y evaluará si cumple con las políticas y requisitos anticorrupción de la organización establecidas en el PTEE.
- C) En caso de que el gasto sea aprobado, se emitirá una autorización por escrito especificando el monto máximo a gastar y las condiciones aplicables.
- D) Si la solicitud es rechazada, se notificará por escrito al solicitante con una explicación clara de los motivos del rechazo.

Si el gasto de las categorías mencionadas debe ser incurrido por el Director Ejecutivo en encuentros con funcionarios públicos, éste deberá notificarlo y justificarlo ante la Junta Directiva.

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

#### **4. Protocolo sobre Contribuciones políticas**

##### **4.1. Objetivo**

Este protocolo tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para prohibir y regular las Contribuciones políticas a nombre o con recursos de AMI.

##### **4.2. Prohibiciones**

Están prohibidas las Contribuciones políticas de cualquier naturaleza realizadas con cargo a recursos de AMI, sean monetarios o de cualquier tipo.


Los siguientes son algunos ejemplos de actividades prohibidas:

- A) Hacer cualquier tipo de donación financiera o en especie a nombre de AMI a cualquier Estructura política.
- B) Prestar a los Agentes de AMI para que trabajen para cualquier Estructura política.
- C) Utilizar las instalaciones, equipos o suministros de AMI, tales como vehículos, impresoras, computadoras o papelería a cualquier Estructura política.

##### **4.3. Interlocución política**

Se resalta que dada la naturaleza y misión de AMI, no solo no está prohibida sino que se promueve la interlocución tanto a nivel de Director Ejecutivo como de Junta Directiva con candidatos, precandidatos, directivos y, en general, con líderes políticos.

Lo anterior, en los términos de la naturaleza y objeto de AMI de conformidad con lo establecido en los estatutos de la asociación.

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

## 5. Mecanismos de Debida Diligencia

A continuación se presentan los mecanismos de Debida Diligencia para verificar el origen de recursos de donantes o cooperantes, tanto habituales como ocasionales.

### 5.1. Objetivo

Los mecanismos de verificación de donantes o cooperantes tienen por objetivo garantizar que los recursos recibidos por AMI provengan de fuentes lícitas y éticas.

### 5.2. Procedimiento de verificación de recursos

- A) Cuando se reciban nuevos recursos provenientes de donantes o cooperantes que al momento de la aprobación del PTEE no sean habituales, el Responsable de Cumplimiento revisará la documentación relacionada con el origen de los recursos.


Por ejemplo, (i) la verificación de la identidad del donante o cooperante a través de una búsqueda en línea y en listas restrictivas aplicables para Colombia, y la (ii) comprobación de la existencia legal de la organización donante o cooperante (en caso de que sea una organización).

- B) Si existen señales de alerta sobre el origen de los fondos, el Responsable de Cumplimiento llevará a cabo una investigación adicional, en fuentes públicas y privadas, para obtener la información necesaria para tomar una decisión informada.

### 5.3. Lista de señales de alerta

Algunas señales de alerta son las siguientes:

- A) Donantes o cooperantes con antecedentes de actividades ilegales, de corrupción o de soborno transnacional o cuestionables.
- B) Donantes o cooperantes que se nieguen a proporcionar información básica, por ejemplo su identificación, domicilio, representantes legales, origen de sus recursos y beneficiarios finales (si aplica), o que proporcionen información incompleta o poco clara.
- C) Falta de documentación adecuada para respaldar el origen de los fondos.
- D) Donaciones excesivamente grandes, inesperadas o inusuales.

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------


- E) Donantes o cooperantes que solicitan un trato preferencial a cambio de su donación.
- F) Donantes o cooperantes sin una conexión clara con el objeto de AMI.

#### **5.4. Decisión de aceptación o rechazo**

- A) El Responsable de Cumplimiento evaluará la información obtenida. En caso de detectar señales de alerta, deberá discutir el caso con el Director Ejecutivo antes de tomarse una decisión final sobre la aceptación o rechazo de la donación.
- B) Si existen dudas razonables sobre la legalidad o procedencia ética de los fondos, se rechazará la donación.

#### **5.5. Roles y responsabilidades**

- A) Director Ejecutivo: revisará y aprobará las decisiones de aceptación o rechazo de recursos de donantes o cooperantes que presenten señales de alerta.
- B) Responsable de Cumplimiento: será el responsable principal de llevar a cabo el proceso de verificación de recursos.

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

## **6. Mecanismos y normas de auto-control y auditoría**


### **6.1. Deberes específicos de las personas expuestas al riesgo de corrupción y de soborno trasnacional**

Dentro del cumplimiento del PTEE, el Director Ejecutivo / Representante Legal, la Junta Directiva, el Responsable de Cumplimiento y el Revisor Fiscal tendrán los siguientes deberes específicos:

#### **6.1.1. Director Ejecutivo / Representante Legal**

- A) Velar porque el PTEE se articule con la Política de Cumplimiento aprobada por la Junta Directiva.
- B) Presentar para la aprobación o improbación de la Junta Directiva la Política de Cumplimiento y la propuesta de PTEE.
- C) Suscribir el PTEE que apruebe la Junta Directiva.
- D) Cumplir con todas las obligaciones que le establece el PTEE.
- E) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Responsable de Cumplimiento en la dirección, supervisión, monitoreo, y cuando sea el caso, el ajuste del PTEE.
- F) Velar porque todos los Agentes de AMI conozcan y cumplan con el PTEE.
- G) Velar porque todos los Agentes de AMI realicen todas sus actuaciones de conformidad con las normas anticorrupción aplicables y con lo establecido en el PTEE.
- H) Velar porque todas las actuaciones de AMI con Terceros se realicen de conformidad con las normas anticorrupción aplicables y con lo establecido en el PTEE.
- I) Velar porque siempre que algún Agente de AMI bajo su supervisión tratase algún asunto con funcionarios públicos, de cualquier rama del poder público, se lo informen.
- J) Informar a la Junta Directiva de los asuntos que él o los Agentes de AMI bajo su supervisión traten con funcionarios públicos de cualquier rama del poder público.
- K) Presentar para la aprobación y ratificación de la Junta Directiva la propuesta de todo contrato o convenio con el sector público, sin importar el monto.



	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------


- L) Designar con el respaldo de la Junta Directiva al Responsable de Cumplimiento.
- M) Informar a la respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control aplicable, la designación del Responsable de Cumplimiento y de la aprobación e implementación del PTEE.
- N) Las demás que se desprendan de lo establecido en el PTEE.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de los deberes específicos establecidos en los literales F, G, H, I, J, K, L y M se deberá, entre otros, incluir en todos los contratos laborales, de prestación de servicios o de cualquier otro tipo que suscriba AMI con sus Agentes o con Terceros, una cláusula que establezca esas obligaciones, so pena de incluso la terminación unilateral del contrato con justa causa o sin compensación alguna, según sea el caso. Asimismo, el PTEE será un anexo que hará parte integral de esos contratos.

Parágrafo 2. Para el cumplimiento de los deberes específicos establecidos en los literales J y K, el Director Ejecutivo deberá evaluar esas gestiones y propuestas de contrato o convenio, según sea el caso, desde la perspectiva de la gestión del riesgo de corrupción y del soborno transnacional. Y, si es del caso, poner en marcha las medidas para darles el correspondiente tratamiento. La Junta Directiva deberá estar informada de esas gestiones del riesgo.

### **6.1.2. Junta Directiva**

- A) Aprobar la Política de Cumplimiento.
- B) Aprobar el PTEE.
- C) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para la implementación y ajustes del PTEE.
- D) Revisar los informes que presente el Responsable de Cumplimiento.
- E) Ordenar las acciones pertinentes contra cualquiera de los Agentes de AMI cuando infrinjan lo previsto en el PTEE.
- F) Velar por la divulgación y conocimiento eficaz del PTEE al interior de AMI y en los Terceros.
- G) Las demás que se desprendan de lo establecido en el PTEE.

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

### 6.1.3. Responsable de Cumplimiento

- A) Velar porque el PTEE se articule con la Política de Cumplimiento.
- B) Velar por el cumplimiento efectivo del PTEE mediante la efectiva dirección, supervisión, monitoreo, y cuando sea el caso, el ajuste del PTEE.
- C) Hacer el seguimiento a todos los procedimientos establecidos en el PTEE.
- D) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de corrupción o de soborno transnacional.
- E) Actualizar la matriz de riesgos, y si es del caso el PTEE, según las necesidades propias de AMI y de conformidad con los lineamientos de la Junta Directiva establecidos en la Política de Cumplimiento.

Por ejemplo, cuando se presenten cambios en la dinámica de desarrollo de su objeto social, en la dinámica de sus cooperantes o donantes, o ante cualquier otra situación que modifique o que pueda alterar el nivel de riesgo de corrupción o de soborno transnacional de AMI.


- F) Presentar los proyectos de ajuste del PTEE al representante legal para la respectiva aprobación de la Junta Directiva.
- G) Las demás que se desprendan de lo establecido en el PTEE.

### 6.2. Reporte de Incidentes de Corrupción o de soborno transnacional:

Cualquier incidente de corrupción o intento de corrupción o de soborno transnacional, incluyendo pero no limitado a ofertas de soborno, deberá ser reportado inmediatamente al Responsable de Cumplimiento a través del canal de denuncia establecido por AMI.

En caso de que el incidente involucre o esté relacionado con contrataciones realizadas por el Director Ejecutivo, se deberá informar al Presidente de la Junta Directiva, a efectos de informarla y convocarla, y al Director Ejecutivo sobre el incidente. Lo anterior, se deberá realizar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes posteriores al reporte.

El Responsable de Cumplimiento y el Director Ejecutivo, en coordinación con la Junta Directiva cuando sea necesario, tomarán las medidas apropiadas para investigar y abordar el incidente.

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

Con posterioridad a cualquier incidente reportado, se deberá revisar y, si es necesario, actualizar las políticas y procedimientos de gestión de riesgos de corrupción de AMI para asegurar su eficacia y conformidad con la ley.

### **6.3. Procedimiento sancionatorio**

El presente PTEE es de obligatorio cumplimiento para todos los agentes de AMI, así como para todos los Terceros.

En el caso de los empleados de AMI, su incumplimiento podrá ser causal de terminación del contrato por justa causa en los términos del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo complementen o lo modifiquen.

En el caso de quienes colaboren con la asociación bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios y en el caso de los Terceros, podrá ser causal de terminación del contrato sin compensación alguna, de conformidad con lo establecido en el mismo Procedimiento Sancionatorio.

Según se determine, la sanción puede consistir en desde un llamado de atención hasta la terminación del contrato.

En todos los casos, la decisión se tomará mediante un procedimiento interno de investigación y sanción, que respete las garantías procesales y las normas laborales o contractuales. De considerarlo necesario y en los casos que aplique, el Responsable de cumplimiento o el Representante Legal, pondrán en conocimiento de las autoridades competentes la situación ocurrida.


Además de los principios que rigen el PTEE, este procedimiento, que se detalla a continuación, se regirá bajo los principios de presunción de inocencia y confidencialidad.

Cuando el investigado sea el Director Ejecutivo el procedimiento lo adelantará el Responsable de Cumplimiento y la decisión la tomará la Junta Directiva.

Cuando el investigado sea el Responsable de Cumplimiento el procedimiento lo adelantará el Director Ejecutivo y la decisión la tomará la Junta Directiva.

En los demás casos, la investigación la adelantará el Responsable de Cumplimiento y la decisión la tomará el Director Ejecutivo, quienes se la informarán a la Junta Directiva.

Cuando el investigado sea un miembro de la Junta Directiva, incluyendo al Presidente de la misma, el procedimiento lo adelantará un comité especial conformado por miembros no implicados o, en su defecto, un tercero externo e

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

imparcial designado para tal fin. La decisión en estos casos la tomará la totalidad de la Junta Directiva, excluyendo al miembro investigado.

El procedimiento tendrá los siguientes pasos:

### **1. Identificación de la causa**

Toda sospecha de corrupción será investigada.

### **2. Recolección de pruebas**

Se deben recolectar pruebas suficientes que demuestren la comisión de la conducta.

### **3. Notificación al investigado**

Se notificará al trabajador o contratista o investigado, para que presente los descargos correspondientes.

### **4. Recepción de descargos**

El investigador y el encargado de sancionar recibirán los descargos del investigado.

### **5. Decisión**

El investigador presentará el caso al decisor quien decidirá la sanción.


### **6. Despido o terminación del contrato**

Si la decisión es el despido del trabajador, se le comunicará la carta de despido. En la carta indicando claramente las causas y las razones del despido. Acto seguido se procederá a liquidar el contrato y al pago de los salarios y prestaciones a los que haya lugar.

Si la decisión es la terminación unilateral, se le notificará la decisión de la desvinculación al contratista indicando la cláusula del contrato que la autoriza, e indicando que no procede compensación alguna.

#### **6.4. Canal de denuncia**

En AMI animamos a denunciar los actos de corrupción o de soborno transnacional, y a que se denuncien las infracciones al PTEE. Si tiene información

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

sobre una posible infracción al PTEE, lo animamos a que escriba al correo [transparencia@ami.org.co](mailto:transparencia@ami.org.co).


Este es un canal en el que cualquier persona puede informar, de manera confidencial y segura, sobre actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de corrupción o de soborno trasnacional.

En AMI prohibimos las represalias contra cualquier persona que denuncie una infracción a lo establecido en el PTEE. También prohibimos las represalias contra cualquier persona que colabore en una investigación.

Cualquier Agente que tome represalias contra una persona que haya denunciado una infracción o haya colaborado en una investigación, será objeto de medidas disciplinarias que podrán llegar hasta la terminación del contrato en los términos establecidos en el *Procedimiento sancionatorio* del PTEE.

También invitamos a denunciar los actos de corrupción o de soborno trasnacional, respecto a los que tenga conocimiento ingresando [aquí](#) al link de la Secretaría de Transparencia nacional para reportar su denuncia.

Asimismo, si los actos de corrupción o de soborno trasnacional, tienen que ver con el Distrito Especial de Bogotá, lo invitamos a que ingrese [aquí](#) al correspondiente enlace para hacer la respectiva denuncia.

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------


## **7. Mecanismos para la divulgación y seguimiento al PTEE**

El estricto cumplimiento del PTEE es obligatorio. Por esto, es de la mayor importancia que todos los Agentes y Terceros relacionados con AMI lo conozcan. En consecuencia, y en consonancia con las disposiciones concordantes del PTEE, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- A) En todos los contratos laborales, de prestación de servicios o de cualquier otro tipo que suscriba AMI con sus Agentes o con Terceros, se incluirá una cláusula que establezca esta obligación, so pena de incluso la terminación unilateral del contrato con justa causa o sin compensación alguna, según sea el caso.

Asimismo, el PTEE será un anexo que hará parte integral de esos contratos.

- B) Cada vez que ingrese a AMI una nueva persona, que no sea miembro de la Junta Directiva, se le hará una capacitación sobre el PTEE.
- C) El Director Ejecutivo enviará este PTEE a los empleados de AMI, se le entregará a nuevos empleados a partir de su vinculación, y a todos se les informará sobre cualquier modificación que se presente sobre el mismo.
- D) El Director Ejecutivo enviará este PTEE a los Terceros y Afiliados a AMI, y a todos se les informará sobre cualquier modificación que se presente sobre el mismo.
- E) El Responsable de Cumplimiento deberá hacer el seguimiento a todos los procedimientos establecidos en el PTEE.
- F) El PTEE estará disponible en la página de AMI para que sea conocido por todas las partes interesadas.
- G) En todos los contratos de cualquier tipo que AMI suscriba con Terceros se incluirá una cláusula que establezca esta obligación tanto para AMI como para los Terceros. Asimismo, en esta cláusula se establecerá que AMI podrá terminar unilateralmente el contrato sin compensación alguna si el Tercero incurre en alguna conducta indebida en materia de corrupción o de soborno transnacional.
- H) El Responsable de Cumplimiento incluirá en el informe de gestión anual una declaración sobre el cumplimiento de los controles del PTEE. En caso de incumplimiento, se comprometerá a realizar las actualizaciones pertinentes en la matriz de riesgos antes del cierre del próximo ejercicio fiscal, asegurando que las acciones correctivas sean documentadas y puestas a disposición para revisión por del Director Ejecutivo y de la Junta Directiva.


	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

## **8. Aprobación, implementación y vigencia**

Una vez aprobado el PTEE, este deberá ser implementado y estará en vigencia durante un periodo de cuatro (4) años.

Sin embargo, podrá ser actualizado en cualquier momento. Esto es particularmente aplicable cuando se presenten cambios en la dinámica de desarrollo del objeto social de AMI, en su estructura patrimonial, en la dinámica de sus cooperantes o donantes, o ante cualquier otra situación que modifique o que pueda alterar su nivel de Riesgo de Corrupción y/o de Soborno Transnacional.

Asimismo, cuando se presenten las hipótesis establecidas en la sección 6.2. y 7-H del PTEE, y en las demás que se deriven a la luz de lo establecido en el PTEE.

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

## **Anexo Normativo y Metodológico del PTEE**

### **1. Normativa colombiana**

- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1573 de 2012.
- Ley 1778 de 2016.
- Circular 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular 100-000012 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- Ley 2195 de 2022.
- Circular Distrital 058 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá.
- Circular Distrital 013 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá.

### **2. Metodología**

Sobre la base de lo exigido por la Circular Distrital 058 de 2022, modificada por la Circular Distrital 013 de 2023, el PTEE se diseñó procurando adoptar las mejores prácticas nacionales e internacionales aplicables a AMI. Esto teniendo en cuenta la “materialidad, tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de cada entidad obligada”, tal como lo señala la Circular 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

La matriz de riesgos se elaboró para la identificación, evaluación, administración y monitoreo y control del riesgo de corrupción y de soborno transnacional. (


El orden en que se presentan los riesgos en la matriz reflejan el mayor grado de riesgo, y por lo tanto, la prioridad con que se deberán adoptar las medidas para gestionar los riesgos identificados.

Los factores o causas de riesgo “macro” como el riesgo país, el sector económico y el riesgo de Terceros fueron contemplados bajo la premisa que todas las relaciones son con el sector público nacional, en la inmensa mayoría de casos de manera hipotética.

En la identificación de los riesgos se hizo referencia y se describió el proceso o aspecto que los generan, se le dio un nombre a cada riesgo, se identificaron los factores o causas del riesgo y se señalaron las consecuencias de materializarse cada riesgo.


En la evaluación del riesgo se determinó el riesgo inherente a partir de la probabilidad de su ocurrencia multiplicada por su impacto. A partir de ello se determinó la zona de riesgo en que se encontraba cada riesgo identificado y se evaluaron los riesgos inherentes y residuales. Al no haber controles implementados, el riesgo residual no fue valorado pero serán valorados de conformidad con lo establecido en la sección 7-H del PTEE.



	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

La tabla de probabilidad utilizada es la siguiente:

<b>Riesgo Inherente - Probabilidad</b>			
<b>Probabilidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Puntaje</b>
Muy alta	Se espera, casi con certeza, que este evento de riesgo ocurra. El evento ocurre en la mayoría de las circunstancias.	Se ha presentado más de una vez en el último año.	5
Alta	Es más probable que improbable que el evento de riesgo ocurra. El evento ocurre en la mayoría de casos.	Se presentó una vez en el último año.	4
Probable	El evento de riesgo puede o no ocurrir. Alrededor de un 50/50 de probabilidad de ocurrencia del evento.	Se presentó una vez en los dos últimos años.	3
Baja	Es más improbable que probable que el evento de riesgo ocurra. El evento casi no ocurre.	Se presentó una vez en los cinco últimos años.	2
Muy baja	No se espera que el evento de riesgo vaya a ocurrir. El evento solo ocurre en situaciones excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.	1

	<b>Asociación Colombiana de Medios de Información</b>	<b>Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b>	<b>Versión 1</b>	<b>2023</b>
---	---	---	------------------	-------------

La tabla de impacto utilizada es la siguiente:

Riesgo Inherente - Impacto		
Impacto	Descripción	Puntaje
Muy alto	Catastrófico. Genera consecuencias desastrosas para la organización.	5
Alto	Impacto negativo en la organización.	4
Medio	Afectación parcial al proceso y a la organización. Genera medianas consecuencias para la organización.	3
Bajo	Afectación baja al proceso y a la organización. Genera bajas consecuencias para la organización.	2
Muy bajo	Afectación muy baja al proceso y a la organización. Genera muy bajas consecuencias para la organización.	1

La zona de riesgo se determinó a partir del siguiente mapa de calor:

Mapa de Calor						
		Impacto				
		1	2	3	4	5
Probabilidad	5	5	10	15	20	25
	4	4	8	12	16	20
	3	3	6	9	12	15
	2	2	4	6	8	10
	1	1	2	3	4	5

Zona de Riesgo	
15 a 25	Alto
5 a 10	Medio
1 a 4	Bajo

En la administración del riesgo se identificó el tipo de respuesta al riesgo, el tipo de control que se aplicaría, el tipo de medidas y de actividades de control, los indicadores, los responsables y las fechas objetivo. Para la medición y control del riesgo se estableció un espacio para describir el estado de la implementación de la medida, otro para la correspondiente evidencia y otro para los comentarios al estado de la implementación de la medida.